CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	
1. OBJETO	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA – IMRDA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "**	
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.072.962.616**, expedida en Anapoima de Cundinamarca en su calidad de Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Anapoima o quien haga sus veces.	
3. CONTRATISTA	**Nombre:**	**ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS** NIT. **901.631.584-5** **JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO** C.C.**1.026.596.974**
	Nit.	**901.631.584-5**
	Nombre Rep. Legal:	**JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO**
	Cédula de Ciudadanía:	**1.026.596.974 de Bogota**
	Dirección:	**CR 24 D 7 57 SUR**

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	Celular:	**3197313559 - 3197278973**
4. DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía única, cuando haya lugar, y la suscripción del Acta de Inicio. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a monto agotable y tendrá vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin perjuicio de las prórrogas o adiciones que puedan celebrarse de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.	
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000). FORMA DE PAGO:** Se realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con la ejecución y entrega efectiva de los bienes solicitados mediante las respectivas órdenes de suministro. Cada pago estará condicionado a: 1. La entrega oportuna de los suministros a mantenimiento y demás elementos derivados, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato. 2. La verificación y aprobación previa del supervisor del contrato, quien expedirá la certificación de recibo a satisfacción correspondiente, dejando constancia del cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El valor contractual será pagado hasta agotar el monto contratado, sin que exista obligación de compra mínima por parte de la entidad, dada la modalidad de monto agotable. El último pago se realizará una vez el contratista haya cumplido en su totalidad con las entregas requeridas durante la vigencia contractual y exista certificación final del supervisor acreditando la satisfacción del servicio.	

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución de las actividades desarrolladas, aprobado por el Supervisor del contrato.
2. Factura o cuenta de cobro correspondiente, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables.
3. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, en la que conste la adecuada prestación del servicio.

Parágrafo Primero. El trámite de pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y administrativos establecidos por el IMRDA, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del contratista.

Parágrafo Segundo. El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los documentos requeridos para cada pago, dentro de los términos establecidos por la entidad, para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo Tercero. Las demoras en el trámite de pago ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos exigidos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no darán lugar al reconocimiento de intereses o compensación alguna por parte del IMRDA.

Parágrafo Cuarto. Los precios unitarios ofertados por el contratista permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste, revisión o actualización económica.

Parágrafo Quinto. Las cantidades previstas en el estudio previo y en las especificaciones técnicas corresponden a cantidades

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	estimadas. La Entidad solicitará los bienes mediante órdenes de suministro de acuerdo con sus necesidades y hasta agotar el valor del contrato, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas.
6. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por los daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS o PROVEEDORES si fuera el caso, durante la ejecución del contrato.
7. PRESUPUESTO	El contrato será pagado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorera del IMRDA así:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre Fuente	Valor
2026000154 de Fecha 04/07/2026	2.3.4301.4301004.1.2.3.2.02.02.09.91119.059.521	LIBRE DESTINACION IMPUESTOS	$49.000.000

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1.Poner a disposición del contratista, de manera veraz, completa y oportuna, la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones pactadas, en observancia del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. 2. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando en su desarrollo sin que ello implique coadministración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, preservando en todo momento la autonomía de las partes. 3. Ejercer la supervisión

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en los documentos previos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, sin que ello exonere al contratista de sus responsabilidades. 4. Efectuar los pagos previstos en el presente contrato, una vez se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales y sujetos a la disponibilidad de recursos y programación en el Plan Anual de Caja – PAC de la Entidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías contractuales, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, garantizando la protección del patrimonio público y los fines de la contratación estatal. 6. Suscribir conjuntamente, al finalizar la ejecución contractual, el acta de liquidación dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se detalle el desarrollo del contrato, la ejecución de los recursos y las salvedades que correspondan, garantizando el cierre jurídico y contable de la obligación. 7. Publicar y garantizar la publicidad de los actos contractuales y de la información del proceso en el SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de transparencia, control ciudadano y seguridad jurídica. 8. Cumplir las demás obligaciones inherentes al contrato y aquellas previstas en la normativa interna que regula la supervisión contractual en el IMRDA, siempre en el marco de los principios de responsabilidad, planeación y eficiencia establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Cumplir con las obligaciones legales en materia de seguridad social integral. En caso de persona natural, deberá acreditar su afiliación y el pago de aportes cuando lo requieran las autoridades competentes; si es persona jurídica, deberá garantizar que sus empleados estén afiliados a salud, pensión, riesgos laborales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas,

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	planificando las actividades necesarias y adoptando medidas de prevención y gestión de riesgos que aseguren la continuidad de la ejecución, incluyendo planes de contingencia frente a eventos que puedan afectarla. 3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios suministrados, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, respondiendo por vicios ocultos y por infracciones en materia de propiedad industrial o derechos de autor, y subcontratando únicamente con autorización previa del IMRDA. 4. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución, liquidación o pago del contrato, incluyendo IVA, retención en la fuente, estampillas y demás tributos aplicables. 5. Guardar confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato, la cual no podrá divulgar a terceros salvo autorización del IMRDA o de autoridad competente. 6. Informar de manera inmediata y por escrito cualquier circunstancia que afecte la ejecución contractual, como retrasos, inhabilidades, incompatibilidades o hechos sobrevinientes, y cooperar con la supervisión contractual facilitando información y atendiendo oportunamente las observaciones que se le realicen. 7. Presentar factura o cuenta de cobro con los documentos requeridos, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor, y en caso de estar obligado a expedir factura electrónica, remitir conforme a la Resolución DIAN 000008 de 2024 al correo institucional del IMRDA. 8. Responder ante la administración y terceros por actos u omisiones que causen perjuicios, manteniendo indemne al IMRDA frente a cualquier eventualidad o daño ocasionado durante la ejecución del contrato. 9. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas del contrato, absteniéndose de dilaciones o actos obstructivos y reportando de inmediato presiones o actos ilegales al IMRDA y a las autoridades competentes. 10. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	aplicables, garantizando la protección de empleados, subcontratistas y terceros, e implementar medidas de sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales. 11. Participar en el proceso de liquidación del contrato, presentando los informes de cierre, los soportes y la documentación exigida, entregando al IMRDA el archivo completo de la ejecución contractual. 12. Promover, en la medida de lo posible, prácticas de responsabilidad social empresarial orientadas al desarrollo comunitario, la inclusión social, la equidad y la sostenibilidad, especialmente en proyectos de impacto directo en la comunidad. ESPECÍFICAS: A. Suministrar los elementos, materiales e insumos requeridos por el IMRDA de manera parcial o total, de conformidad con las órdenes de suministro emitidas por el supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero. B. Atender oportunamente cada orden de suministro emitida por el supervisor del contrato, cumpliendo las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, presentación y condiciones establecidas por la entidad. C. Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del contrato durante toda la ejecución contractual, de manera que pueda atender los requerimientos del IMRDA dentro de los plazos establecidos. D. Entregar los bienes en los escenarios deportivos administrados por el IMRDA o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo el transporte, cargue, descargue, manipulación y demás costos asociados a la entrega. E. Garantizar que todos los elementos, materiales e insumos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y demás condiciones exigidas por la entidad. F. Reponer, sin costo adicional para el IMRDA, cualquier bien que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, presente defectos de fabricación, deterioro o sea entregado

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	en mal estado por causas atribuibles al contratista. G. Presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acompañada de la relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, descripción, valores unitarios y valor total del suministro entregado. H. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes o modificaciones de precios. I. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), seguridad industrial y protección ambiental aplicables durante el transporte, manejo y entrega de los bienes objeto del contrato. J. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y participar en las verificaciones que este realice para comprobar la calidad y conformidad de los bienes suministrados. K. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los bienes o el cumplimiento de las obligaciones contractuales. L. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro y las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables. M. Atender las observaciones del supervisor y participar en las verificaciones que se requieran para evaluar la calidad y conformidad de los insumos entregados.

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

10. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Estará a cargo del Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte del Municipio de Anapoima Cundinamarca, o quién haga sus veces, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011, sin embargo, el director del IMRDA podrá designar otro funcionario como supervisor del presente contrato, toda vez que esta institución cuenta con tan solo dos funcionarios de planta, quienes deben apoyarse en otros funcionarios que según sus funciones y conocimientos puedan contribuir en la supervisión de los diferentes contratos celebrados por esta entidad. **“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES”**, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato; b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados; c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista; d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución; e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración; f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato; g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
11. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.
12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS	**CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA se obliga a pagar, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales o de declaratoria de caducidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. Cuando el incumplimiento sea parcial, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al valor de la obligación incumplida, en atención a los principios de razonabilidad y proporcionalidad reconocidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, sentencia de 18 de junio de 2025, Rad. 42.049).El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA, a través de la garantía de cumplimiento o, en su defecto, mediante el cobro judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Código Civil sobre la cláusula penal. **MULTAS:** En los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud del deber de control y vigilancia sobre la ejecución contractual, el IMRDA tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato, como mecanismo de apremio para el cumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento, cumplimiento deficiente o extemporáneo de cualquiera de las obligaciones contractuales, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta por un máximo acumulado equivalente al valor amparado en la póliza de cumplimiento constituida a favor del IMRDA. La imposición de multas deberá atender a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. El procedimiento aplicable será el contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede recurso de reposición

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

13.CADUCIDAD	Si transcurridos más de treinta (30) días calendario desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento de una obligación esencial, el CONTRATISTA persiste en el incumplimiento, el IMRDA podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por configurarse un incumplimiento grave que afecta de manera directa la ejecución del objeto contractual.

14. EFECTOS DE LA CADUCIDAD	La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. a) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993.
15. LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en el presente contrato. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
16. CESIÓN	**El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**.
17. GARANTÍAS	Para la ejecución del contrato resultante del Proceso MC005-2026, el contratista deberá constituir Garantía Única, en los términos de los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 41 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

	de 2015, ajustada a los riesgos identificados en la matriz de riesgos del presente Estudio Previo. La garantía deberá contemplar como mínimo los siguientes amparos: 5. **Amparo de Cumplimiento:** por un valor equivalente al diez por ciento (20 %) del valor total del contrato. Tendrá vigencia desde la firma y hasta la liquidación del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que este amparo se mantenga vigente durante el plazo de ejecución y hasta finalizar la liquidación. 6. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. La garantía deberá ser presentada para aprobación de la Entidad, condición indispensable para el inicio de la ejecución contractual, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de adición o prórroga del contrato, el contratista deberá ampliar exclusivamente el valor o la vigencia de la garantía, según corresponda, sin alterar los demás riesgos ni condiciones, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— en el Concepto C-614 de 2025.
18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

19. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, derivado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC005-2026, se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANAPOIMA — IMRDA y la publicación de dicha aceptación junto con la oferta del contratista en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la suscripción del acta de inicio por las partes, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO:** La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y al tiempo necesario para su liquidación, de conformidad con la normativa vigente.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual**.**
21. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22. GASTOS POR INCUMPLIMIENTO	Los gastos que ocasione el incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.

CONTRATO SUMINISTRO N° 002 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 – PROCESO DE MINIMA CUANTIA IMRDA -MC006-2026

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad para contratar con el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Anapoima, de las que señalan las normas vigentes al respecto, en todo lo que sea pertinente al presente contrato, se le aplicarán las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que le adicionen o complementen.

EL IMRDA (CONTRATANTE)	ACEPTACIÓN (CONTRATISTA)
(ORIGINAL FIRMADO) **BRIAN ANDRÉS MARTÍNEZ MÉNDEZ** **DIRECTOR I.M.R.D.A.**	**ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS** NIT. **901.631.584-5** **JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO** C.C.**1.026.596.974**

Proyectó: Manuela Estefania Carvajal Ramirez- Profesiona en asuntos contractuales- IMRDA
Revisó: Maria Camila Torres Barahona - Asesora Juridica